NOTA DNCP/DNC N° 21279/2016

Asunción, 02 de agosto de 2016.

Señor
Marcelo Daniel Calonga Torres, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES – PARA EL LLAMADO LCO N° 14 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE SAPUCAI" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320510 EN FECHA 28/07/16 – ID N° 315548.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 8.1 – Página 4 e IAO 18.2 – Página 5 :

   a) IAO 8.1: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el "Quinto" día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

   b) IAO 18.2: En relación a la validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, indicada en la sección I, creemos conveniente, que la misma sea superior al periodo de Validez de la Oferta, a fin de poder hacer efectiva dicha garantía.

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación – 1. Criterios de Evaluación – Página 6 e 8 Criterios para desempate de ofertas – Documentos Requeridos - Página 10:

   a) En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** solicitamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, *"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Ilida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

..///...

...///...

b) En la Columna de "*Documentos requeridos" se indica cuanto sigue: "...Balances de los años 2012, 2013, y 2014., Ratios Financieros...*" (sic), sin embargo, en el punto 3. Capacidad Financiera – Página 7, se solicita la presentación de balances de los años 2013, 2014 y 2015; como podrá notarse existe una discrepancia con respecto a los ejercicios fiscales solicitados entre uno y otro punto, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

3. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 4.4.1 y 4.4.5 – Página 12:

a) Donde dice: "...*Planos: NO APLICA...*" (sic), al respecto consultamos a la convocante cual es el objeto de dicha indicación?, siendo que efectivamente el presente llamado cuenta con 1 (un) plano entre los documentos solicitados para ser publicados, solicitamos establecer orientaciones a los oferentes respecto al acceso al mismo, en el punto correspondiente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. En la Sección VI. Formularios – Formulario N° 1 – Formulario de la Oferta:

a) Ítems 1, 5, 9 y 10: cumplimos en señalar que las unidades de medidas indicadas en los citados ítems, no coinciden con las unidades de medidas establecidas en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

...///...

Abg. Edith Rodríguez
Concurso de Ofertas
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

.../// ...

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU